

OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.053.360-5.

OBJETO: “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC DEL GRUPO No. 3”.

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte y por la otra, **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT No. **830.053.360-5**, representada legalmente por la señora **ADRIANA CAMARGO BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.116.979** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y declaran que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, y que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de diciembre de 2022, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022** cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC DEL GRUPO No. 3”.**

2. Que, en la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, el plazo inicial de ejecución se pactó **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el día **veintitrés (23) de diciembre de 2022**, las partes suscriben Acta de Inicio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**.

4. Que en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, se estableció el valor inicial del contrato por la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$31.811.895.774,04) M/CTE**, incluidos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato y exento IVA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, de conformidad a la Resolución de adjudicación No.000716 del 19 de diciembre de 2022.

5. Que las partes suscriben el **OTROSI No 1** el día 31 de julio de 2023, por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023** y se adiciona la suma de **DOCE MIL UN MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO (\$12.001.061.094,01)**, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$43.812.956.868,05)**.

6. Que mediante Memorando **I-2023-003099 del 13 de septiembre de 2023**, la Dirección de Logística, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, la modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, adjuntando el formato de modificaciones contractuales e indicando lo siguiente:

➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

En mi calidad de supervisor del negocio jurídico en cita, me permito solicitar se tramite modificación al contrato de la referencia, todo conforme la solicitud de interés del proveedor y concepto de autorización de la interventoría mediante oficio No. FUV.USPEC.5645.2023 del 23 de agosto de 2023, y las siguientes consideraciones así:

1. Que como resultado del proceso de **LICITACIÓN DE PÚBLICA USPEC LP-036-2022**, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, suscribió el contrato antes señalado, en el cual dentro de su contenido estableció en su cláusula quinta: "**QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la prestación del servicio de alimentación hasta el 31 de julio 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**"

2. Que, el 31 de julio del 2023, mediante otrosí No. 1 se prorroga al contrato hasta 31 de octubre del 2023 y se adiciona el contrato por la suma de **DOCE MIL UN MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO (\$12.001.061.094,01)**, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$43.812.956.868,05).

3. Que, el **CONTRATISTA** mediante solicitud adjunta solicito modificación de los contratos (...) "Por medio de este manifestamos interés en la adición y prórroga N°1 para los contratos 416-2022 y 427-2022 (grupo 3 y grupo 8 respectivamente) La modificación bilateral del Literal L de los estudios previos de la Licitación Pública USPEC-LP-036-2022, documento integrante de los contratos 416 y 427 de 2022 para que se permita o autorice la radicación de las facturas con los paz y salvos del mes anterior al que se pretende cobrar o, en su defecto, se permita o autorice que el requisito de los paz y salvos sea reemplazado o sustituido por cualquier otro documento expedido por la dirección de los ERONES que acredite la prestación del servicio de alimentación carcelario, (...)

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023.

Doctores
ROSA SANCHEZ ALDANA
DIRECTORA LOGÍSTICA
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
Ciudad.

Atento saludo,

De la manera más atenta y en atención a las condiciones económicas que presentan los contratos 416 y 427 de 2022 solicito muy comedidamente la modificación de los mismos en los siguientes términos:

- Que mediante oficio FUV/USPEC.5241.2023 la interventoría en cabeza de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE indicó el estado de facturación de los contratistas del servicio de alimentación carcelario.
- En lo que corresponde al grupo 3 se indicó:

GRUPO 3	Radicado ante la entidad el 06 de junio de 2023 Periodo pago anticipado (Diciembre a Febrero)	Radicado proceso de certificación de marzo ante la USPEC (0) de agosto de 2023. El contratista no ha radicado documentación del mes de abril y los periodos siguientes.
----------------	--	---

- En lo que corresponde al grupo 8 se indicó:

GRUPO 8	Radicado ante la entidad el 04 de mayo de 2023 Periodo pago anticipado (Diciembre a Febrero)	Radicado proceso de certificación de marzo ante la USPEC (0) de agosto de 2023. El contratista no ha radicado documentación del mes de abril y los periodos siguientes.
----------------	---	---

- Que, en el transcurso de los contratos, por diversas circunstancias y contratiempos ha sido en extremo difícil la consecución de los respectivos paz y salvos firmados por los directores de los ERONES, documentos indispensables para facturar conforme lo señala la TABLA N° 7 del adjunte de "entrega de documentación para el pago" contenida en los estudios previos.
- Lo anterior ha traído serios inconvenientes para adelantar de forma óptima nuestro proceso de facturación.
- Que ante los inconvenientes que genera la no obtención de los paz y salvos que, traduce en que la entidad no pueda ejecutar su obligación de pago es necesario un cambio o modificación de la condición contractual del literal L de la forma de pago y adjointes subsecuentes, como quiera que no puede extenderse en el tiempo la situación de no facturación y/o de no pago que finalmente afecta la economía del contrato.
- La propuesta que pone de presente ARDIKO es que teniendo en cuenta que el contrato no especifica qué mes se debe pagar, se solicita se permita la radicación de las facturas con los paz y salvos del mes anterior al que se pretende cobrar o, en su defecto, que tal requisito sea reemplazado con otro documento expedido por la dirección de los ERONES que permita acreditar la prestación del servicio de alimentación.
- Que la contratación estatal se constituye en una actuación administrativa que busca satisfacer las necesidades del Estado y de la comunidad, así como cumplir con sus cometidos, siendo la herramienta – por excelencia – para satisfacer el interés general, mejorar la calidad de vida de los administrados y generar bienestar a la población con la ejecución de programas y planes para el desarrollo de la administración, sea nacional, regional o local.
- Que, en ese sentido, tal modificación permitirá un mejor flujo de caja para nuestra operación, dado el valor del suministro de marzo a la fecha el cual ya asciende a más de treinta y seis mil millones (\$36.000.000.000), no obstante, se continúa suministrando la alimentación habiendo cumplido y sobrepasado el capital de trabajo ofertado.
- De igual manera, la modificación es jurídicamente procedente en la medida de que no se están alterando aspectos sustanciales del contrato, veribragado, el objeto o la tipología de contrato ni ninguna cláusula esencial de conformidad con lo establecido en el artículo 1501 del Código Civil.

- Que el hecho que impide la facturación y/o pago a favor de ARDIKO es uno ajeno a las partes contratantes, es un hecho inesperado y sobreviniente la nula colaboración frente a la expedición de paz y salvos, pero lo más importante al solicitarse una modificación sobre la forma de pago se estaría modificando un elemento accidental y no uno que contravenga los principios rectores de la contratación; así, es preciso citar lo establecido por doctrina autorizada en la materia al respecto:
Es evidente que cualquier forma de pago estipulada en el contrato, en tanto no contradiga la ley, el orden público o las buenas costumbres, es legítima para remunerar las acciones del colaborador de la Administración relacionadas con el objeto del acuerdo de voluntades entre las partes.
- También lo expuesto es posible la modificación bilateral porque al tratarse de un aspecto accidental del contrato o del proceso de selección adjudicado no se están transgrediendo reglas del proceso de selección. Sobre el particular hay una postura reciente del H. Consejo de Estado que señala "la naturaleza de los procedimientos de selección – en el cual se reciben y resuelven comentarios y observaciones – y las negociaciones entre las partes que materializan la autonomía de la voluntad – que se pueden adelantar después de la adjudicación sin desnaturalizar el objeto del contrato o del proceso de selección, pueden llevar a que existan diferencias, así que ello implique que el contrato o sus cláusulas sean inválidas".

En consecuencia, se solicita:

- La modificación bilateral del Literal L de los estudios previos de la Licitación Pública USPEC-LP-036-2022, documento integrante de los contratos 416 y 427 de 2022 para que se permita o autorice la radicación de las facturas con los paz y salvos del mes anterior al que se pretende cobrar o, en su defecto, se permita o autorice que el requisito de los paz y salvos sea reemplazado o sustituido por cualquier otro documento expedido por la dirección de los ERONES que acredite la prestación del servicio de alimentación carcelario.

Adriana Camargo Berrón
ADRIANA CAMARGO BERRÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ARDIKO ASIS SAS

4. Que actualmente el estado de facturación tramitada y pagada del Contrato No. 416 DE 2022 es el siguiente:

Fecha de pago	Estado	Valor Bruto	Nombre Razón Social	Concepto Pago	Num Doc Soporte Compromiso
2023-02-16 03:45:33	Pagada	5.621.754.494	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION PAGO ANTICIPADO DEL 20% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL CTO 412/22 GR 3, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 11 DE FEBRERO DE 2023 FRA ARDK 5511.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-02-16 03:54:32	Pagada	740.613.207	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION PAGO ANTICIPADO DEL 20% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL CTO 412/22 GR 3, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 11 DE FEBRERO DE 2023 FRA ARDK 5511.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-07-31 09:12:13	Pagada	214.455.553	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP MARTE BUENAVENTURA DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5653 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-07-31 09:12:10	Pagada	45.798.192	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP JAMUNDI DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5651 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-07-31 10:24:38	Pagada	2.829.352	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP GUARDACOSTA BUENAVENTURA DEL 20 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5643 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-07-31 09:12:18	Pagada	138.313.917	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP COMADO SUR PALMIRA DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5657 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-07-31 09:12:15	Pagada	49.883.135	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP SANTANDER DE QUILICHAO CENTRO DEL 3 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5664 CTO 416-2022 GR3. NC 332 POR VALOR DE 4.647.883,24 LEGALIZACION PAGO ANTICIPADO ESTACION DE POLICIA EP LIMONAR (308 RACIONES)	CONTRATO 416 DE 2022
2023-07-31 09:12:06	Pagada	11.923.698	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP JAMUNDI DEL 24 AL 31 DE ENERO DE 2023 FACTURA ARDK5650 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-07-31 09:12:03	Pagada	5.425.920	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP COMANDO SUR PALMIRA DEL 30 AL 31 DE ENERO DE 2023 FACTURA ARDK5656 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-01 03:22:14	Pagada	9.678.800	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP MARTE BUENAVENTURA DEL 18 AL 31 DE ENERO DE 2023 FACTURA ARDK5652 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-07-31 09:12:02	Pagada	93.608.093	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP MARTE BUENAVENTURA DEL 18 AL 31 DE ENERO DE 2023 FACTURA ARDK5652 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-01 03:21:20	Pagada	82.660.275	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP MSC CARTAGO DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5595 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-01 03:21:20	Pagada	896.430.972	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE COJAM JAMUNDI DEL 13 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5586 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-01 03:21:21	Pagada	149.607.635	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP MSC BUENAVENTURA DEL 06 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5588 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-01 03:21:24	Pagada	12.579.748	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP MSC SILVIA DEL 20 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5590 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-01 03:21:24	Pagada	24.947.592	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP MSC PTO TEJADA DEL 11 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5591 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022

Fecha de pago	Estado	Valor Bruto	Nombre Razón Social	Concepto Pago	Num Doc Soporte Compromiso
2023-08-01 03:21:23	Pagada	11.177.495	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP PTO TEJADA DEL 17 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5592 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-01 03:21:25	Pagada	325.026.326	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE CPAMSPAL PALMIRA DEL 17 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5597 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-01 03:21:25	Pagada	27.906.333	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP BERLIN CARTAGO DEL 02 AL 28 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA ARDK5596 CTO 416-2022 GR3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-17 10:22:27	Pagada	25.790.632	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EP PUERTO TEJADA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5631 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-17 10:22:27	Pagada	47.981.844	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EPMSC PUERTO TEJADA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5630 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 03:45:51	Pagada	10.602.297	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EP GUARDACOSTA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5662 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 03:57:35	Pagada	156.740.091	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EP COMANDO SUR POLICIA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5637 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 03:57:44	Pagada	46.796.060	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EPMSC SILVIA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5629 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 03:57:42	Pagada	211.839.439	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EPMSC BUENAVENTURA 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5627 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 03:57:07	Pagada	32.926.684	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EP BERLIN DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5635 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 03:57:09	Pagada	65.925.327	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EP SANTANDER DE QUILICHAO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5633 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 03:57:06	Pagada	207.127.755	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EPMSC CARTAGO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5634 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 04:15:18	Pagada	401.948	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION BACAM M2 BUENAVENTURA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5784 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-22 03:50:06	Pagada	2.060.823	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION EP LIMONAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5783 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-23 03:26:52	Pagada	236.142.069	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE COJAM JAMUNDI DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5625 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-25 04:00:38	Pagada	867.199.649	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION CPAMSPAL PALMIRA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5636 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-25 03:41:25	Pagada	1.797.319.168	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE COJAM JAMUNDI DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5625 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022
2023-08-25 03:59:59	Pagada	51.954.364	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE EP JAMUNDI DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023 FRA ARDK5626 CTO 416-22 GRUPO 3.	CONTRATO 416 DE 2022

5. Que, la interventoría mediante oficio No. FUV.USPEC.5645.2023 del 28 de agosto de 2023, presento un análisis técnico y jurídico sobre la situación actual del contrato, indicando:

Así las cosas, mediante el Oficio del asunto, la Dirección Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC solicitó a esta interventoría lo siguiente:

“(…) En atención al oficio remitido por la representante legal de ARDIKO A&S SAS, mediante cual solicita:

(…) La modificación bilateral del Literal L de los estudios previos de la Licitación Pública USPEC-LP-036-2022, documento integrante de los contratos 416 y 427 de 2022 para que se permita o autorice la radicación de las facturas con los paz y salvos del mes anterior al que se pretende cobrar o, en su defecto, se permita o autorice que el requisito de los paz y salvos sea reemplazado o sustituido por cualquier otro documento expedido por la dirección de los ERONES que acredite la prestación del servicio de alimentación carcelario (...).

La Dirección de Logística, requiere que la interventoría emita concepto, máximo al 22 de agosto del año en curso, frente a la mencionada solicitud en el marco de sus obligaciones. Se anexa al presente documento solicitud remitida por el contratista”.

A continuación, la interventoría ejercida por la Fundación Universidad del Valle se permite conceptuar en los siguientes términos:

El Anexo Técnico No. 23 - Estudios Previos, que forma parte integral de los Contratos de Prestación de Servicios de Suministro de Alimentación a la PPL No. 416 y 427 de 2022 establece como uno de los requisitos para el pago, los siguientes documentos dependiendo si se trata de ERON, CPAMSE, UT o ESTACIONES DE POLICÍA, respectivamente:

Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación	Paz y Salvo Mensual estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el comandante del CPAMSE o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el director de la UT o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique)
---	--	--	---

De acuerdo con lo anterior, el Paz y Salvo expedido por el INPEC es contentivo de las siguientes obligaciones: 1. Pago de servicios públicos. 2. Pago de bonificaciones de la PPL vinculada al servicio de alimentación. 3. ARL de la PPL vinculada al servicio de alimentación y 4. Proyectos productivos.

En relación con dichas obligaciones, el Anexo Técnico No. 24 - Obligaciones Contractuales, dispone:

Proyectos productivos:

“(…) 18. Adquirir como primera opción los productos alimenticios e insumos elaborados en las actividades productivas por el INPEC en cada uno de los establecimientos donde se preste el servicio de alimentación. De igual forma, deberá entregar mensualmente a la interventoría o en su defecto al supervisor, el comprobante de paz y salvo referente al pago realizado por este concepto cuando aplique. En caso de que el precio de los productos de la actividad productiva del establecimiento sea mayor al costo promedio en el mercado, estos productos podrán ser adquiridos por fuera de la actividad productiva adjuntando los respectivos soportes”.

Servicios públicos:

“(…) 22. Instalar medidores de servicios públicos debidamente calibrados, certificados y en funcionamiento, que permitan verificar el consumo de los diferentes servicios públicos (captación de agua, energía, gas) destinados para la prestación del servicio de alimentación, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del acta de inicio y asumir todos los costos correspondientes. El contratista deberá realizar las gestiones en conjunto con el INPEC ante las Empresas de Servicios Públicos - ESP - locales, para la respectiva instalación.

Así mismo, realizar mensualmente los pagos al establecimiento, correspondientes al consumo proporcional de los servicios de públicos acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, alumbrado público, aseo (disposición de residuos), con base en las facturas de cobro del servicio emitidas por las ESP respectivas, cuando los medidores de los servicios no se encuentren independizados, sin perjuicio de su obligación del punto anterior; este pago se deberá realizar de acuerdo con los procedimientos y proporciones establecidos de común acuerdo con la administración de cada ERON, dicho acuerdo deberá estar soportado mediante acta de reunión, la cual se debe realizar dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio y la misma debe ser allegada a la interventoría o en su defecto al supervisor, en un término no mayor a dos (2) días hábiles posterior a la reunión.

PARÁGRAFO. Para el caso de suministro de agua diferente al captado por empresa de servicios públicos tales como aguas subterráneas, agua de pozo, agua de aljibe, captación directa de afluentes hídricas (ríos, quebradas, lagos, lagunas), el contratista deberá realizar el pago del uso del recurso natural de manera proporcional previo acuerdo con el director del establecimiento, en la reunión antes mencionada”.

Bonificaciones:

“(…) 11. Entregar en medio físico y magnético como condición de pago el soporte de pago de lo relacionado con la bonificación a los internos que realizan actividades de manipulación de alimentos, mensualmente a la Subdirección de Reinserción Social del INPEC y a la Dirección de Logística de la USPEC (o a quien se delegue) para efectos de comprobar los pagos. Dicho soporte consta de una planilla, en la cual se especifica la bonificación pagada a cada interno, los descuentos que se realizan, las horas de actividades realizadas en el servicio de alimentación y la firma o huella dactilar de la PPL.

PARÁGRAFO 1. Se aclara que en la disposición de la PPL para la prestación del servicio de alimentación no existirá relación, vínculo o dependencia laboral entre la PPL y la USPEC.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la aplicación de las obligaciones descritas en los numerales 11 y 12 propias de la vinculación de la PPL por parte del contratista a la ejecución de la operación en términos de la OTM, se aclara que de conformidad con lo señalado en el Resolución 4020 de 2019 el Contratista deberá suscribir convenio de trabajo penitenciario con el INPEC, donde se incluirán entre otras, las condiciones de afiliación de la PPL al Sistema General de Riesgos Laborales y las obligaciones para la cancelación de las sumas que correspondan a la afiliación, las cuales deberá asumir el contratista en el marco del convenio”.

“(…) 12. Pagar en los términos de Ley y como única obligación económica, las bonificaciones que recibirá la PPL que se vincule al servicio de alimentación según los Anexos No. 9 “ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO POR ERON O PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS” según número de PPL y Anexo No. 10. “PERFILES PROFESIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio mientras permanezcan en la labor.

La bonificación de la PPL equivaldrá a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para aquellos que se ocupen en la jornada mensual máxima establecida. En caso de requerirse PPL para apoyo en actividades específicas en el área del servicio de alimentos, se pagará proporcionalmente por hora efectiva de servicio prestado. Todo lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 11 de 1995, Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

ARL:

Anexo Técnico No. 23 - Estudios Previos:

(…) El Proveedor vinculará a PPL en la prestación del servicio de alimentación, a través de los convenios y/o contratos para el trabajo penitenciario reglamentados, el Contratista deberá aplicar la Resolución 4020 del 04 de octubre de 2019 “Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad directa, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones” en lo concerniente al pago de ARL a cada PPL, en los términos establecidos en sus Artículos 4 y 6:

(…)

“Artículo 6. Afiliación, cotización y cobertura en el Sistema de Riesgos Laborales. La entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto deberá realizar la afiliación del trabajador privado de la libertad vinculados a los mismos y el pago de las respectivas cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la remuneración que perciba aquél, sin que el Ingreso Base de Cotización pueda ser inferior en ningún caso a un (1) un salario mínimo legal mensual vigente.” (…)

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La tarifa de cotización a pagar en riesgos laborales se determinará de acuerdo con la actividad económica principal de la entidad o persona natural contratante o del establecimiento de reclusión donde se preste el servicio, debiéndose pagar la tarifa más alta. (Resolución 4020 de 2019).
2. La afiliación, novedades y pago se realizarán a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones - PILA, como trabajador independiente en los términos señalados en el Decreto 1072 de 2015, en concordancia con la Resolución 4020 de 2019.
3. Si la persona privada de la libertad se encuentra afiliada como cotizante al régimen contributivo en salud y al régimen de pensiones y tiene una autorización emitida por el establecimiento de reclusión, el contratista deberá realizar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales como trabajador independiente en la forma señalada en el artículo 2.2.4.2.5.2 y siguientes del Decreto 1072 de 2015 y pagar la cotización correspondiente”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, ésta interventoría se permite precisar que de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico No. 24 - Obligaciones Contractuales, el pago de los conceptos que forman parte del Paz y Salvo presenta las siguientes particularidades:

1) Servicios públicos: El pago de los servicios públicos debe realizarse mensualmente al establecimiento, **con base en las facturas de cobro del servicio emitidas por la ESP respectivas.**

De acuerdo con lo descrito en la obligación contractual no. 11, los servicios públicos deben pagarse con base en las facturas de cobro del servicio emitidas por las Empresas de Servicios Públicos respectivas.

Ahora bien, como es de conocimiento general, las facturas de servicios públicos son cuentas que un prestador de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos. Lo anterior de acuerdo con la definición legal, de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, en la cual la factura de servicios públicos se define así:

“14.9. FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos.”

Por lo anterior, la factura es emitida posterior al consumo, de manera mensual y no de forma previa a ese consumo, de tal manera que, por regla general, los consumos realizados durante un determinado mes, son medidos y facturados en el transcurso del fin de ese mes para su posterior pago en el mes siguiente.

De acuerdo con lo anterior, para ésta interventoría se encuentra justificado que el Paz y Salvo mensual exigido para el proceso de certificación para pago, que comprende, entre otros conceptos, el pago de servicios públicos, pueda ser el del mes inmediatamente anterior, ya que, los tiempos de presentación de la documentación requisito para el pago por parte del contratista, que en este caso es dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al cierre del corte mensual, no siempre habrán de coincidir con los tiempos establecidos para el pago de las facturas de servicios públicos, especialmente en el caso de los servicios públicos que son facturados de manera bimensual, y en ese sentido, al encontrarse pendiente al menos un sólo pago de servicios públicos bien sea porque no se ha recibido la factura, porque no se ha llegado a un acuerdo frente

a los consumos proporcionales que debe realizar el contratista o porque no se ha vencido el plazo para el pago, consecuentemente no será expedido el correspondiente paz y salvo por parte de la dirección del Establecimiento, lo que sin lugar a dudas afecta el proceso de certificación para pagos.

2) Proyectos productivos: *En relación con el pago de proyectos productivos, el Anexo Técnico No. 24 - Obligaciones Contractuales únicamente dispone en la obligación no. 18 que el contratista debe entregar mensualmente a la interventoría el comprobante de paz y salvo referente al pago realizado por este concepto cuando aplique.*

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el contratista cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente al cierre del corte mensual para presentar la documentación para el pago. En el presente caso, ésta interventoría encuentra que el tiempo señalado resulta amplio y suficiente para que el contratista pueda realizar el pago de los proyectos productivos, siempre y cuando el área responsable dentro del Establecimiento haya realizado la facturación de lo adeudado por el contratista de una manera oportuna, es decir, que máximo al día 5 de cada mes siguiente al corte del cierre mensual, el contratista pueda contar con las facturas de los proyectos productivos, para que de esa manera pueda realizar el pago correspondiente. Lo anterior se trae a colación en la medida que en diversas mesas realizadas con contratistas se ha puesto de presente que en algunas ocasiones los proyectos productivos no son facturados de manera oportuna o célere por los Establecimientos, lo que retrasa el proceso de pago de los mismos.

Bajo los anteriores entendidos, ésta interventoría no encuentra que se encuentre suficientemente justificado realizar modificaciones contractuales referidas a los Paz y Salvo que estén explicadas o sustentadas en dificultades de tiempos originadas en el pago de proyectos productivos, por lo ya señalado.

3) Bonificaciones: *En relación con el pago de bonificaciones, la obligación contractual no. 12 del Anexo Técnico No. 24 establece de manera clara que el contratista debe pagar las bonificaciones a más tardar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio mientras permanezcan en la labor.*

Al no señalar dicha obligación contractual que los diez (10) primeros días son días calendario, por disposición legal ha de entenderse que son días hábiles, razón por la cual, puede resultar en algunos casos imposible materialmente para algunos contratistas que en el término de diez (10) días hábiles establecido en el Anexo no. 23 para la entrega de documentación para el pago se logre obtener la totalidad de Paz y Salvo requerido, pues se cuenta con un lapso igual para efectuar el pago, lapso que los contratistas están en su derecho de utilizar para saldar las obligaciones contractuales en materia de bonificaciones a su cargo y que no es armónico con el tiempo requerido para la obtención del paz y salvo necesario para la entrega de documentación para pago.

En el caso del pago de bonificaciones, para ésta interventoría, se encuentra justificada la necesidad de realizar una modificación contractual que permita que el Paz y Salvo aportado corresponda al del mes inmediatamente anterior, pues de esa manera se puede garantizar la radicación oportuna y completa de la documentación por parte del contratista, en la medida que la misma ya se encontraría consolidada.

4) ARL: De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la autoliquidación mensual de aportes se presenta **mes vencido** en las fechas establecidas por el Ministerio de Protección Social y de acuerdo con el número de trabajadores del aportante y los dos últimos dígitos de su NIT (ver Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007).

Así las cosas, por ejemplo, un contratista cuyo NIT termine en dígitos del 94 al 99 y que tenga menos de 200 trabajadores, tendrá hasta el 13° día hábil del mes siguiente al periodo a cancelar. Por lo tanto, para ésta interventoría, en el caso del pago de los aportes de ARL para la PPL vinculada al servicio de alimentación, se encuentra justificada la necesidad de realizar una modificación contractual que permita que el Paz y Salvo aportado corresponda al del mes inmediatamente anterior, pues de esa manera se puede garantizar la radicación oportuna y completa de la documentación por parte del contratista, en la medida que la misma ya se encontraría consolidada.

De acuerdo con lo expuesto, para la interventoría ejercida por la Fundación Universidad del Valle existen motivos que justifican una modificación contractual en relación con la forma de pago del contrato y específicamente con los documentos exigidos para la certificación para pago, concretamente en relación con el Paz y Salvo que comprende los conceptos antes descritos, por las razones que fueron esbozadas en los párrafos anteriores y que brevemente se recuentan: 1. Las facturas de servicios públicos por regla general son expedidas con posterioridad al consumo, en los últimos días del mes de corte, para pago dentro de los primeros días del mes subsiguiente, aunado a ello, en algunos casos existen servicios públicos que son facturados de manera bimensual por parte de la ESP. 2. De acuerdo con el anexo técnico no. 24 las bonificaciones pueden pagarse a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al de corte, lo cual no se compagina o armoniza con los tiempos establecidos para la entrega de la documentación para pago en algunos casos. y 3. Los pagos de aporte a ARL se realizan mes vencido, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones reglamentarias señaladas.

Finalmente, de manera generalizada se ha evidenciado la dificultad en la obtención de los paz y salvos correspondientes al mes a facturar, por los motivos ya expuestos, pero además en algunos casos por requerimientos realizados por las direcciones de los establecimientos los cuales supeditan la expedición de dichos paz y salvos a la atención de determinadas solicitudes, tales como mantenimientos de instalaciones o en otros casos, atención a solicitudes o quejas de la PPL, sin que ello sea la generalidad, sin embargo, lo anterior no se encuentra previsto contractualmente y constituye en algunos establecimientos, una barrera para la radicación oportuna por parte del contratista de alimentación de la documentación para pago.

Por tanto, ésta interventoría encuentra viable jurídicamente la modificación contractual planteada, consistente en la especificación en el Anexo 23 en el acápite correspondiente a la forma de pago que el Paz y Salvo requerido por los conceptos señalados, **podrá corresponder al del mes inmediatamente anterior, en el evento en que se encuentre aún en trámite el pago y expedición de paz y salvo del mes a facturar por razones no atribuibles al contratista y que en ningún caso el paz y salvo de un mes anterior podrá ser utilizado en más de una ocasión para acreditar el cumplimiento de obligaciones contractuales.** Por ejemplo: el paz y salvo del mes de marzo servirá para el mes de abril pero no podrá servir para el mes de mayo y subsiguientes y así mismo, bajo la salvedad que para el último pago el contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto y por la totalidad de los meses de ejecución del contrato. Es decir, de acuerdo con las previsiones contractuales, para efectos de proceder a realizar la certificación

para pago del último periodo a facturar, el contratista debe haber aportado la totalidad de los paz y salvos correspondientes a cada periodo mensual y adicionalmente, debe aportar el paz y salvo general que establece la NOTA 2 del literal a) del numeral 1) del literal L) Forma de pago del Anexo técnico no. 23 - Estudios Previos, que señala lo siguiente:

*“(…) **NOTA 2.** Como requisito para el pago de la última factura, el Proveedor deberá allegar junto con la documentación soporte mencionada previamente, la siguiente documentación: Que por solicitud de la Dirección de Logística, se solicitó a la interventoría precisar su concepto en el marco del riesgo en las variaciones de los componentes económicos del contrato, conforme a la matriz de riesgos del proceso contractual, así como, los criterios para extender el porcentaje proyectado de incremento a todos los contratos producto de la licitación pública 036 de 2022, respecto a lo cual la Fundación Universidad del*

- Paz y salvo o certificación del INPEC donde indique que el Contratista se encuentra al día con las obligaciones de servicios públicos, bonificación de la PPL, ARL de la PPL y proyectos productivos mencionando el periodo comprendido del contrato que finaliza. (Aplica para ERON)*
- Paz y salvo o certificación de finalización de contrato donde indique que el proveedor se encuentra al día por los conceptos de servicios públicos, bonificación de la PPL, ARL de la PPL y proyectos productivos, mencionando el periodo comprendido del contrato que finaliza. (Aplica para establecimientos y CPAMSE).*

Así mismo, se reitera que, el paz y salvo del mes inmediatamente anterior sólo podrá ser avalado para el mes inmediatamente siguiente, más no para meses posteriores. Ejemplo: El paz y salvo del mes de junio servirá para el proceso de certificación del mes de julio, más no para los meses subsiguientes de agosto, septiembre, etc.

El presente concepto se rinde conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011. Cualquier inquietud o información adicional relacionada con el contenido de la presente comunicación, con gusto será atendida. Valle generó un alcance, mediante un segundo concepto mediante oficio FUV.USPEC.4695.2023 del 14 de julio de 2023, en el que se expresa:

- 6. En el cumplimiento de las competencias asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, previstas jurisprudencial y normativamente, de manera expresa y extensa según se anotó¹, y en el bloque de constitucionalidad, particularmente, en los tratados de derechos humanos suscritos por Colombia sobre las materia, pues “... tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos - también conocida como el Pacto de San José², y que fue aprobada por el Congreso mediante la Ley 16 de 1972 - como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, establecen que los reclusos tienen el derecho a ser tratados en una forma digna, de acuerdo con el valor que les confiere su calidad de personas...2” (subrayados fuera del Texto).*
- 7. Aunado a lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a la misionalidad de la Entidad y al cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad, se debe dar aplicación que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: “Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

8. Por lo anterior, tomando en consideración tanto el concepto de la interventoría respecto de los argumentos expuestos por el **CONTRATISTA**, se evidencia la posibilidad de modificar (03) aspectos de los (04) solicitados, esto con el fin de evitar dilaciones frente a la radicación de facturas por parte del contratista.

➤ **SOLICITUD FINAL:**

Modificar la cláusula cuarta del contrato, correspondiente a la forma de pago descrita en el Estudio Previo de la USPEC-LP-036-2022, literal L, así:

1. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO.

Modificar la TABLA No. 7 – Entrega de documentación por parte del proveedor, respecto de los paz y salvos requeridos como soportes para el pago de las facturas, así:

ERON	CPAMSE	UT	ESTACIÓN DE POLICIA
Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacionen: El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior. El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior	Paz y Salvo Mensual estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmado en original por el comandante del CPAMSE o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el director de la UT o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior (Donde Aplique)
Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacione: El pago de los	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacione: El pago de los	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacione: El pago de los	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacione: El pago de los

proyectos productivos para el mes objeto de cobro.	proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el comandante del CPAMSE o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, El pago de los proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique)	proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el director de la UT o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas. El pago de los proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique)	proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique)
--	--	--	--

PARAGRAFO PRIMERO: Frente a los soportes para los cuales procede el pago del mes inmediatamente anterior, **sólo podrá ser avalado para el mes inmediatamente siguiente objeto de facturación**, por lo que no servirán como soportes para meses posteriores.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA

7. Que, en orden frente a la solicitud de modificación contractual remitida por la Dirección de Logística y el pleno aval de la interventoría, así como reunidos los aspectos procesales para adelantar dicha modificación, se considera pertinente tramitar la misma.

8. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, el mismo se encuentra vigente y en ejecución.

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se procede a establecer en la parte resolutive del presente **OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, las siguientes disposiciones:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: La **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, correspondiente a la forma de pago descrita en el Estudio Previo de la USPEC-LP-036-2022, literal L, en lo referente a los paz y salvos requeridos como soportes para el pago de las facturas contemplados en la Tabla No 7 del punto numero 1 – Entrega de Documentación para el Pago, la cual quedará de la siguiente manera:

L. FORMA DE PAGO:

(...)

1. ENTREGA DE DOCUMENTACION PARA EL PAGO.

TABLA NO. 7 – Entrega de documentación por parte del proveedor

SOPORTES			
ERON	CPAMSE	UT	ESTACIÓN DE POLICIA
Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacionen: El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, el pago de las Bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y el pago de la ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior	Paz y Salvo Mensual estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el comandante del CPAMSE o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el director de la UT o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, y El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: El pago de los servicios públicos del mes inmediatamente anterior, El pago de las bonificaciones a los PPL del mes inmediatamente anterior, El pago ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación del mes inmediatamente anterior (Donde Aplique)
Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacione: El pago de los proyectos productivos para el mes objeto de cobro.	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacione: El pago de los proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el comandante del CPAMSE o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, El pago de los proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacione: El pago de los proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el director de la UT o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas. El pago de los proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacione: El pago de los proyectos productivos para el mes objeto de cobro. (Donde Aplique)

PARAGRAFO PRIMERO: Frente a los soportes para los cuales procede el pago del mes inmediatamente anterior, sólo podrán ser avalados para el mes inmediatamente siguiente objeto de facturación, por lo que no servirán como soportes para meses posteriores.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, se concede a solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 11 de septiembre de 2023, Oficio de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por el contratista ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS y el Oficio FUV.USPEC.5645.2023 del 23 de agosto de 2023 emitidos por la Fundación UNIVALLE, quienes actúan en calidad de Interventores del Contrato, los cuales hacen parte integral del presente Otrosí No 2.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma Secop II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSI No 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica e la misma a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Revisó: Evelin Jhohana Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO **yr**

